



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 288 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 12 AGO. 2021.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5044-2021-GR, sobre Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2021-OEC/GR PUNO-1

### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe 1658-2021-GR PUNO/ORA/OASA, solicita la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2021- OEC/GR PUNO-1 ADQUISICIÓN DE CASACAS TÉRMICA IMPERMEABLE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA META 005 DENOMINADO: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES, manifestando que nos encontramos ante un hecho de omisión de la verificación en la etapa correspondiente se deviene que se ha cometido un vicio al no haber evaluado el documento de acreditación del postor, por lo tanto nos encontramos ante una nulidad de oficio, por lo que solicita la declaratoria de nulidad hasta la etapa de , evaluación y calificación de ofertas;

Que, el trámite de la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección se da inicio con el Informe N° 20-2021-GR PUNO-OASA/EPS/JCHCH, Informe N° 1441-2021-GR PUNO/ORA/OASA, ampliados con el Informe N° 22-2021-GR PUNO/ORA-OASA/EPS/JCHCH. La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, sustenta la declaración de nulidad de oficio, en lo siguiente:

Que, en fecha 29/04/2021, se procede a la publicación del procedimiento de selección AS 15-2021-OEC/GR PUNO-1, según cronograma de convocatoria se tiene programado la etapa de presentación de ofertas, calificación y otorgamiento de la buena pro de la contratación ADQUISICIÓN DE CASACAS TÉRMICA IMPERMEABLE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA META 005 DENOMINADO: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES;

Que, en la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de selección, en fecha 08/06/2021 presentaron sus ofertas 7 postores, como consta en el acta de evaluación de ofertas desprendiéndose la evaluación y calificación de las ofertas de los postores;

Que, de la evaluación y calificación como corresponde de cada una de las ofertas de los postores, se ha determinado que sólo 1 oferta de un solo postor cumple con la presentación de los documentos obligatorios solicitados en las Bases Integradas del procedimiento de selección, así como también el cumplimiento de la acreditación de los requisitos de calificación solicitados; procediéndose de esa manera a otorgar la buena pro al postor Haydy Ángela Vélez Salas;

Que, doña Haydy Ángela Vélez Salas, presentó documentación para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, consistente en el siguiente documento:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 288 -2021-GR-GR PUNO

12 AGO. 2021

PUNO,.....

. Contrato de Compra de Bienes N° 003-2019/GPI/SAC adquisición de casacas térmica impermeable según E.T., celebrado por GESTIÓN PERUANA DE INVERSION S.A.C., con Haydy Ángela Vélez Salas; con el documento Conformidad de Entrega de Bienes del Contrato de Compra de Bienes N° 001- 2019/GPSSAC;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 169° Constancia de Prestación, numeral 169.1, establece que la constancia de prestación debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista;

Que, ante la omisión de la verificación en la etapa correspondiente se deviene que se ha cometido un vicio al no haber evaluado el documento de acreditación del postor por lo tanto, nos encontramos frente a una nulidad de oficio hasta el momento en que se ha cometido el vicio en la causal cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales.

La solicitud de declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15- 2021-OEC/GR PUNO-1, ha sido puesta en conocimiento de la postora Haydy Ángela Vélez Salas, en fecha 21 de julio de 2021, a través de la Carta N° 57-2021-GR PUNO/ORA-OASA, a fin de que pueda manifestar lo pertinente a su derecho, sin embargo, en el Informe N° 1658-2021-GR PUNO/ORA/OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se precisa que no se obtuvo respuesta; por lo que el estado del procedimiento es el de emitir pronunciamiento final;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su artículo 49°, numeral 49.1, establece: "La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación";

Que, los requisitos de calificación, entre los cuales se encuentra la experiencia del postor, están previstos en el artículo 49°, numeral 49.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y como la propia norma lo indica, están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato y deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección; en caso que el postor no cumpla con los requisitos de calificación su oferta será descalificada;

Que, las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2021-OEC/GR PUNO- 1, en el rubro REQUISITOS DE CALIFICACION, al referirse a la EXPERIENCIA DEL POSTOR, Acreditación, en su primer párrafo, establece: "La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 288 -2021-GR-GR PUNO  
PUNO, 12 AGO. 2021

que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones”;

Que, con el objeto de cumplir con el requisito de calificación, EXPERIENCIA DEL POSTOR, doña Haydy Ángela Vélez Salas, optó por presentar copia del Contrato de Compra de Bienes N° 003-2019/GPI/SAC adquisición de casacas térmica impermeable según E.T., celebrado con GESTIÓN PERUANA DE INVERSION S.A.C.; siendo así, de acuerdo a las Bases Integradas, también debía presentar la respectiva conformidad o constancia de prestación de dicho contrato; sin embargo, presentó la conformidad correspondiente a otro contrato: Contrato de Compra de Bienes N° 001-2019/GPSSAC. En consecuencia, la conformidad presentada no acredita el requisito de calificación: EXPERIENCIA DEL POSTOR, por lo que correspondía que su oferta sea descalificada, no obstante, se le otorgó erróneamente la buena pro;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, en su artículo 44° establece: “44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma presenta por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causas previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)”;

Que, el hecho de que se haya otorgado la buena pro al postor Haydy Ángela Vélez Salas, aun cuando no acredita el requisito de calificación: EXPERIENCIA DEL POSTOR, significa que no se ha efectuado la correspondiente verificación de este requisito de calificación, contraviniendo el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que es procedente que en aplicación del artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225, y conforme al N° 1658-2021-GR PUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2021- OEC/GR PUNO-1, retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas;

Que, cabe aclarar que inicialmente, doña Rosenda Sullca Tito, en representación de la empresa ROSENDA SULLCA TITO, presentó solicitud de declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2021-OEC/GR PUNO-1, sin embargo, no cumplió con subsanar la presentación de garantía, por lo que dicha solicitud se tiene por no presentada, como se indica en el Informe N° 20-2021-GR PUNO/ORA- OASA/EPS/JCHCH; asimismo, inicialmente, en el Informe N° 20-2021-GR PUNO/ORA-OASA/EPS/JCHCH, se alude a que existe dudas sobre la experiencia que acredite dicha empresa, la cual al parecer sería una venta falsificada, sin embargo, en su Informe Final, Informe N° 1658-2021-GR PUNO/ORA/OASA, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, no ha logrado determinar la falsedad de dicha venta; y





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 288 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,.....17 AGO. 2021.....

Estando al Informe Legal N° 313-2021-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2021-OEC/GR PUNO-1 ADQUISICIÓN DE CASACAS TÉRMICA IMPERMEABLE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA META 005 DENOMINADO: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES; retrotrayendo el procedimiento hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de los actuados pertinentes a Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades, por la nulidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYNA  
GOBERNADOR REGIONAL

